

Congreso de la Ciudad de México, a 2 de marzo de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A EFECTO QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA FUGA DE AGUA UBICADA EN LA COLONIA VALLEJO EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO;** al tenor de lo siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad cuenta con una infraestructura de más de 13 mil kilómetros de tubería, integrada en un 50% por tuberías de agua potable, 46% de tuberías de drenaje y 4% de tuberías de distribución de agua tratada que llevan más de cinco décadas operando.

De acuerdo con un documento elaborado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), el sistema de agua potable de la capital cuenta con una infraestructura compleja que incluye 13,488 kilómetros de tubería, 360 de tanques





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

de almacenamiento, 268 plantas de bombeo, 976 pozos de extracción y 53 plantas potabilizadoras.

Las fugas de agua pueden ser provocadas por problemas presión excesiva, roturas por malas instalaciones o por el paso o cruce de objetos contundentes.¹ Aunado a esto, las instalaciones antiguas y la infraestructura deteriorada o de mala calidad en las instalaciones resultan relevantes cuando tratamos el asunto de fugas de agua.

La incidencia de las fugas que progresivamente permiten escapar el agua provoca un deterioro que, en algunos casos puede terminar con derrumbes en materiales que no soportan continuamente la humedad.

Cabe resaltar que esta situación provoca importantes pérdidas económicas y perjuicio al medio ambiente que coloca a las fugas de agua como el principal problema respecto al agua, en la capital. Desde el 2018, funcionarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, advertían que "el hecho de que a pesar de que en la Ciudad de México hay agua suficiente para abastecer a la población, las fugas superiores al 40% limitan la disponibilidad del líquido de forma continua, lo que produce situaciones de escasez o tandeos de agua".²

En el año 2016, se firmaron nueve contratos específicamente para atender fugas, con privados para la rehabilitación de infraestructura hidráulica, por un monto total de 52 millones, 635 mil, 925.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La falta de mantenimiento adecuado de la infraestructura de la Ciudad ha ocasionado pérdidas materiales y patrimoniales de los habitantes de la capital del país; como ya se señaló, mas 40% del agua que se abastece se pierde en fugas, lo

1 "El problema de las fugas de agua", 2018, encontrado en <https://www.fugasdeaguaragoza.es/blog/el-problema-de-las-fugas-de-agua#:~:text=Las%20fugas%20de%20agua%20pueden,de%20objetos%20contundentes%2C%20por%20heladas.>

2 Prf. Velázquez, Alejandro. "El problema de las fugas de agua en la Ciudad de México". Nexos, 2018. Encontrado en labrujula.nexos.com.mx/?p=2131.



LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO

Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**
Cuauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**



Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

que significa una pérdida de 13.5 m³/s, incluyendo el agua no contabilizada por falta de micro-medición, tomas clandestinas y errores en la medición. La causa principal de incidencia de fugas es la antigüedad de las redes, cuyos materiales presentan fatiga y desgaste, haciéndolas vulnerables a los asentamientos del subsuelo³.

Como ejemplo de esta problemática, habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, demarcación que represento; denunciaron una problemática respecto una importante fuga de agua ubicada en la Colonia Industrial Vallejo entre Norte 45, esquina con Vallejo y Poniente 152, como consecuencia del desgaste natural y uso de las tuberías de agua.

Situación que se agrava por la ubicación física de la fuga de agua en vialidad primaria y en virtud que este punto, existen instalaciones, obras inducidas y objetos de inferencia, como cables de energía eléctrica que abastecen al Sistema de Transporte Colectivo Metro, que, de no ser atendida a la brevedad, podría afectar de manera colateral la operación del servicio de transporte.

Aunado a lo anterior y en virtud que dicha fuga se encuentra expuesta sobre vialidades primarias con gran afluencia, representan un peligro constante para los transeúntes y vehículos que circulan por la zona.

Por otra parte, señalar, lo apremiante que resulta la reparación de la fuga para los habitantes de la demarcación Azcapotzalco, ya que actualmente existe un desabasto de agua en distintas colonias, por lo cual es de suma importancia evitar el desperdicio de agua y ayudar con esto a que más familias puedan realizar sus actividades diarias, a proteger y garantizar el derecho que tiene los chintololos respecto el acceso al agua potable.

En ese sentido y dada la complejidad de los trabajos de reparación, el presente punto de acuerdo, considera indispensable exhortar a todas las autoridades y dependencias enunciadas en el proemio, a efecto que se logre un trabajo interinstitucional coordinado que pueda restablecer de manera correcta e inmediata la operación de la tubería y todas las instalaciones que ahí convergen.

³ https://data.sacmex.cdmx.gob.mx/repositorio/art121/XXII/inter/Especificaciones_POA.pdf



A continuación presentamos evidencia fotográfica donde se puede apreciar la magnitud de la problemática planteada:





CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 100 y 101 de su Reglamento.

CUARTO. - La Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

QUINTO. - De acuerdo a la **Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos** en su **Artículo 4° párrafo sexto y 16**, que a la letra dice:

[...]

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

[...]

SEXTO. - De acuerdo al **artículo 9, letra F numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México:**

"F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

(...)

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro."

SÉPTIMO. - De acuerdo al **artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:**

"VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;"

OCTAVO.- De acuerdo al artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. [...]

IX. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado; en coordinación con el organismo público responsable en la materia;

[...]

NOVENO.- De acuerdo al artículo 35 fracción X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

I. [...]

X. Dictar, en coordinación con el organismo público correspondiente, las políticas públicas y normatividad que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua en la Ciudad;

XI. Coordinar al organismo público responsable de la construcción y operación hidráulica y de prestar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

[...]

DÉCIMO.- La intervención de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud que es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica,





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Así mismo con fundamento en su ESTATUTO ORGÁNICO, artículo 1 y 2 que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión.

La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. [...]

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente resolutivo del

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A EFECTO QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA FUGA DE AGUA UBICADA EN LA COLONIA VALLEJO EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

30A7866DE1D14D9...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

